

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ¿ PROVINCIA DE ICA ¿  
DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20453919651	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.	Hora de envío :	13:43:33

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

MEDIDA DE AROS

17" aleación, como mínimo

Se solicita al Comité de Selección considerar " 16" aleación, como mínimo", considerando que la diferencia entre lo requerido y lo solicitado es mínima. Además el acoger esta observación no alteraría ni modificaría el fin destinado por la Entidad para las unidades a adquirir.

Se realiza esta petición en aras de promover la pluralidad de postores, permitiendo a mi concesionario participar del presente proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con los reiterados pronunciamientos del OSCE y conforme a lo establecido en el numeral 29.8 de la Art. 29 del reglamento de ley de contrataciones del estado, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica, asimismo se debe disponer que los postores tengan las mismas oportunidades para formular sus ofertas, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, de conformidad a lo establecido en la directiva N° 004-2019-OSCE/CD, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elaboró el resumen ejecutivo dando cumplimiento a las pautas establecidas en la referida directiva; señalándose la existencia de proveedores que cumplen con el requerimiento, así como la existencia de pluralidad de marcas de acuerdo con el requerimiento solicitado por el área usuaria. NO SE ACOGE A SU OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ¿ PROVINCIA DE ICA ¿  
DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20453919651	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	PERUANA DE MOTORES H.G. S.A.C. - PERUMOTOR H.G. S.A.C.	Hora de envío :	13:45:15

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

PLAZO DE GARANTÍA

3 años o 150,000 km, lo que ocurra primero

Se solicita al Comité de Selección considerar "3 años o 100,000 km, lo que ocurra primero".

Se realiza esta petición en aras de promover la pluralidad de postores, permitiendo a mi concesionario participar del presente proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 3.1      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de Contrataciones del Estado. Art. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con los reiterados pronunciamientos del OSCE y conforme a lo establecido en el numeral 29.8 de la Art. 29 del reglamento de ley de contrataciones del estado, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica, asimismo se debe disponer que los postores tengan las mismas oportunidades para formular sus ofertas, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con las especificaciones técnicas Y plazo de garantías requeridas. Así mismo, de conformidad a lo establecido en la directiva N° 004-2019-OSCE/CD, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elaboró el resumen ejecutivo dando cumplimiento a las pautas establecidas en la referida directiva; señalándose la existencia de proveedores que cumplen con el requerimiento, así como la existencia de pluralidad de marcas de acuerdo con el requerimiento solicitado por el área usuaria. NO SE ACOGE A SU OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ¿ PROVINCIA DE ICA ¿  
DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:08:00

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

PIDE:

CONDICION

NUEVO SIN USO DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO 058-2023-MTC

Debemos tener en cuenta que un vehículo es nuevo sin uso siempre en cuando no haya tenido recorrido más que el de pruebas dentro de fábrica, subida y bajada al barco, recorrido de traslado al concesionario y recorrido de entrega hasta el cliente final, y siendo que los vehículos llegan al Perú con 65km y sumado la distancia de la entidad, solicitamos que el recorrido de entrega sea de 310 km máximo, sugerimos:

CONDICION

NUEVO SIN USO, CON UN RECORRIDO DE 500 KM MÁXIMO A LA ENTREGA DEL BIEN.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 3.1      **Página:** 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Tras analizar su observación, aclaramos que el kilometraje maximo para ser entregada la unidad en nuestros almacenes no sera mayor a 150km, ya que la unidad no debera ser rodada sino trasladada sobre cigueña y/o camion plataforma. SE ACOGE PARCIALMENTE A SU OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El kilometraje maximo para ser entregada la unidad en nuestros almacenes no sera mayor a 150km.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ¿ PROVINCIA DE ICA ¿  
DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:08:00

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

PIDEN:

FRENOS

SISTEMA: SISTEMA ABS CON EBD/REF

En aras de poder participar solicitamos aceptar asistencia al frenado BA en vez de REF puesto que no sabemos qué tipo de sistema se refiere, o en todo caso considerarlo como opcional, sugerimos:

SISTEMA: SISTEMA ABS CON EBD, REF (OPCIONAL)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 3.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con los reiterados pronunciamientos del OSCE y conforme a lo establecido en el numeral 29.8 de la Art. 29 del reglamento de ley de contrataciones del estado, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica, asimismo se debe disponer que los postores tengan las mismas oportunidades para formular sus ofertas, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, de conformidad a lo establecido en la directiva N° 004-2019-OSCE/CD, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elaboró el resumen ejecutivo dando cumplimiento a las pautas establecidas en la referida directiva; señalándose la existencia de proveedores que cumplen con el requerimiento, así como la existencia de pluralidad de marcas de acuerdo con el requerimiento solicitado por el área usuaria. NO SE ACOGE A SU OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ¿ PROVINCIA DE ICA ¿  
DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:08:00

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

PIDEN:

AROS

17¿, ALEACIÓN, COMO MÍNIMO

En aras de promover mayor concurrencia de postores, se solicita al comité de selección se pueda incluir aros de 16¿ como mínimo y de acero que es un material con bastante resistencia; ya que, en caso de que sufran algún golpe, lo que hacen es doblarse y no romperse. Otro plus que tiene es su diseño estético, de esta manera se estaría permitiendo la participación de marcas reconocidas en rubro automotriz que cumplen con la capacidad de carga que requieren; sugerimos:

16¿ MÍNIMO, ALEACIÓN O ACERO COMO MÍNIMO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 3.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con los reiterados pronunciamientos del OSCE y conforme a lo establecido en el numeral 29.8 de la Art. 29 del reglamento de ley de contrataciones del estado, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica, asimismo se debe disponer que los postores tengan las mismas oportunidades para formular sus ofertas, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, de conformidad a lo establecido en la directiva N° 004-2019-OSCE/CD, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elaboró el resumen ejecutivo dando cumplimiento a las pautas establecidas en la referida directiva; señalándose la existencia de proveedores que cumplen con el requerimiento, así como la existencia de pluralidad de marcas de acuerdo con el requerimiento solicitado por el área usuaria. NO SE ACOGE A SU OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ¿ PROVINCIA DE ICA ¿  
DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:08:00

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

PIDE:  
CAPACIDAD DE CARGA  
1000 KG MINIMO

En aras de promover mayor concurrencia de postores, se solicita al comité de selección se pueda ampliar la capacidad de carga a 810 kg como mínimo de esta manera se estaría permitiendo la participación de marcas muy reconocidas; sugerimos:

CAPACIDAD DE CARGA  
810 KG MINIMO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 3.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con los reiterados pronunciamientos del OSCE y conforme a lo establecido en el numeral 29.8 de la Art. 29 del reglamento de ley de contrataciones del estado, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica, asimismo se debe disponer que los postores tengan las mismas oportunidades para formular sus ofertas, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, de conformidad a lo establecido en la directiva N° 004-2019-OSCE/CD, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elaboró el resumen ejecutivo dando cumplimiento a las pautas establecidas en la referida directiva; señalándose la existencia de proveedores que cumplen con el requerimiento, así como la existencia de pluralidad de marcas de acuerdo con el requerimiento solicitado por el área usuaria. NO SE ACOGE A SU OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ¿ PROVINCIA DE ICA ¿  
DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:08:00

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

PIDE:  
BARRA DE LUZ LED  
BARRA DE LUZ LED COLOR AZUL DE 120CM DE LARGO X 30 CM DE ANCHO MINIMO. MODULOS 20 MINIMO. 80 LEDS EN TOTAL MINIMO. DOS MODULOS DE LUZ BLANCA FRONTAL Y UNO EN CADA COSTADO (CALLEJONERA) CARCASA SUPERIOR E INFERIOR DE ALUMINIO MULTIVOLTAJE(12V-24V) ADJUNTAR FOLLETO

En aras de promover mayor concurrencia de postores, se solicita al comité de selección se pueda ampliar a 28 CM de ancho como mínimo, lo cual no afectaría en lo más mínimo al desempeño del vehículo; sugerimos:

BARRA DE LUZ LED  
BARRA DE LUZ LED COLOR AZUL DE 120CM DE LARGO X 28 CM DE ANCHO MINIMO. MODULOS 20 MINIMO. 80 LEDS EN TOTAL MINIMO. DOS MODULOS DE LUZ BLANCA FRONTAL Y UNO EN CADA COSTADO (CALLEJONERA) CARCASA SUPERIOR E INFERIOR DE ALUMINIO MULTIVOLTAJE(12V-24V) ADJUNTAR FOLLETO/FICHA TECNICA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. III      **Literal:** 3.1      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con los reiterados pronunciamientos del OSCE y conforme a lo establecido en el numeral 29.8 de la Art. 29 del reglamento de ley de contrataciones del estado, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica, asimismo se debe disponer que los postores tengan las mismas oportunidades para formular sus ofertas, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, de conformidad a lo establecido en la directiva N° 004-2019-OSCE/CD, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elaboró el resumen ejecutivo dando cumplimiento a las pautas establecidas en la referida directiva; señalándose la existencia de proveedores que cumplen con el requerimiento, así como la existencia de pluralidad de marcas de acuerdo con el requerimiento solicitado por el área usuaria. NO SE ACOGE A SU OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ¿ PROVINCIA DE ICA ¿  
DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:08:00

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

PIDE:  
5. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL BIEN  
¿ Las unidades vehiculares serán entregados en perfectas condiciones para su uso y deben ser nuevos del año 2023  
../..

Observamos que en las Especificaciones Técnicas en el requerimiento: AÑO-MODELO solicitan 2023 con lo que se limita a vehículos modelo 2024, solicitamos ampliar el requerimiento y sugerimos:

5. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL BIEN  
¿ Las unidades vehiculares serán entregadas en perfectas condiciones para su uso y deben ser nuevos del año modelo 2023 mínimo  
../..

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III      Literal: 3.1      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Habiendo analizado su observacion aclaramos que el vehiculo debe ser año modelo 2023 como minimo. SE ACOGE SU OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El vehiculo debe ser año modelo 2023 minimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ¿ PROVINCIA DE ICA ¿  
DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20538736695	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	CHALSA CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	18:08:00

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

PIDE:  
Cámara con sistema de mejora de visión nocturna que cuente con ingreso de tarjeta SD en la pantalla LCD que permite grabar recorrido.

../..

Solicitamos eliminar el presente criterio de evaluación puesto que solo determinada marca lo cumpliría y que el puntaje sea distribuido al precio, en aras de un trato justo e igualitario.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap. IV      **Literal:** D      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Razonabilidad, trato justo e igualitario.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con los reiterados pronunciamientos del OSCE y conforme a lo establecido en el numeral 29.8 de la Art. 29 del reglamento de ley de contrataciones del estado, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica, asimismo se debe disponer que los postores tengan las mismas oportunidades para formular sus ofertas, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, de conformidad a lo establecido en la directiva N° 004-2019-OSCE/CD, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elaboró el resumen ejecutivo dando cumplimiento a las pautas establecidas en la referida directiva; señalándose la existencia de proveedores que cumplen con el requerimiento, así como la existencia de pluralidad de marcas de acuerdo con el requerimiento solicitado por el área usuaria. NO SE ACOGE A SU OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ¿ PROVINCIA DE ICA ¿  
DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:56:54

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En las bases dice:

Cilindrada: 1900 cc mínimo 2500 cc máximo

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como máximo una cilindrada de 2800 cc

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** .      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con los reiterados pronunciamientos del OSCE y conforme a lo establecido en el numeral 29.8 de la Art. 29 del reglamento de ley de contrataciones del estado, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica, asimismo se debe disponer que los postores tengan las mismas oportunidades para formular sus ofertas, por lo tanto, **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**, ya que se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, de conformidad a lo establecido en la directiva N° 004-2019-OSCE/CD, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elaboró el resumen ejecutivo dando cumplimiento a las pautas establecidas en la referida directiva; señalándose la existencia de proveedores que cumplen con el requerimiento, así como la existencia de pluralidad de marcas de acuerdo con el requerimiento solicitado por el área usuaria. **NO SE ACOGE A SU OBSERVACIÓN**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ¿ PROVINCIA DE ICA ¿  
DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:56:54

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En las bases dice:

Delantero/posterior: disco ventilados/tambor

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como opción válida discos sólidos posteriores

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** .      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con los reiterados pronunciamientos del OSCE y conforme a lo establecido en el numeral 29.8 de la Art. 29 del reglamento de ley de contrataciones del estado, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica, asimismo se debe disponer que los postores tengan las mismas oportunidades para formular sus ofertas, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, de conformidad a lo establecido en la directiva N° 004-2019-OSCE/CD, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elaboró el resumen ejecutivo dando cumplimiento a las pautas establecidas en la referida directiva; señalándose la existencia de proveedores que cumplen con el requerimiento, así como la existencia de pluralidad de marcas de acuerdo con el requerimiento solicitado por el área usuaria. NO SE ACOGE A SU OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ¿ PROVINCIA DE ICA ¿  
DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:56:54

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

En las bases dice:

Aros: 17" aleación como mínimo

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como mínimo aros de 16"

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** .      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con los reiterados pronunciamientos del OSCE y conforme a lo establecido en el numeral 29.8 de la Art. 29 del reglamento de ley de contrataciones del estado, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica, asimismo se debe disponer que los postores tengan las mismas oportunidades para formular sus ofertas, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, ya que se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, de conformidad a lo establecido en la directiva N° 004-2019-OSCE/CD, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elaboró el resumen ejecutivo dando cumplimiento a las pautas establecidas en la referida directiva; señalándose la existencia de proveedores que cumplen con el requerimiento, así como la existencia de pluralidad de marcas de acuerdo con el requerimiento solicitado por el área usuaria. NO SE ACOGE A SU OBSERVACIÓN

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDT/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CAMIONETA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TATE ¿ PROVINCIA DE ICA ¿  
DEPARTAMENTO DE ICA

Ruc/código :	20556038806	Fecha de envío :	23/02/2024
Nombre o Razón social :	ANDES MOTOR PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:56:54

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En las bases dice:

Capacidad de carga: 1000 kg mínimo

Con el objetivo de fomentar la pluralidad de postores y a fin de que la entidad tenga mayores posibilidades de recibir ofertas, agradeceremos considerar como mínimo una capacidad de carga de 950 kg

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: .      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con los reiterados pronunciamientos del OSCE y conforme a lo establecido en el numeral 29.8 de la Art. 29 del reglamento de ley de contrataciones del estado, el area usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica, asimismo se debe disponer que los postores tengan las mismas oportunidades para formular sus ofertas, por lo tanto, **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**, ya que se ha verificado la existencia de pluralidad de postores que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo, de conformidad a lo establecido en la directiva N° 004-2019-OSCE/CD, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, elaboró el resumen ejecutivo dando cumplimiento a las pautas establecidas en la referida directiva; señalándose la existencia de proveedores que cumplen con el requerimiento, así como la existencia de pluralidad de marcas de acuerdo con el requerimiento solicitado por el área usuaria. **NO SE ACOGE A SU OBSERVACIÓN**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO